

20177000111383

Fecha: 2017-07-28 16:02

Asunto: Resolución 405 Del 28 De Julio Del 2017 Destinatario: Maria Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar Dependancia: 700. Dirección Gestión Corporativa Por: SANLOP | Anexos:



2 8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 405.

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto 070 de 2015 v

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: "1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria".

Que el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, señala

"Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Titular anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información."

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195



Página 1 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



2 A JUL 2017

RESOLUCIÓN No.

405

3

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material", expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

"Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones" creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 de dicho decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, "como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria".

Que mediante Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "(...) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital".

Que el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indica: "Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuesta de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada. Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC".

Que en la actualidad se encuentran registrados los siguientes predios en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, tal y como se indica en la Resolución No.164 del 15 de marzo de 2017:

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195



Página 2 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



405. 2.8 JUL 2017 RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

	Facha		LOCA	LIZACIÓN DE			· · · ·	·		CACIÓN DEL BIE	Folio de			N TIPOLÓGICA	REQUIER	115.	L T UNION
	indus	50 1197	LOCALIDAD		Mánzana	Lote N	ombos	Direcció		Direcciones ACIÓN DEL BIE	matricula	СНІВ		CACIÓN TIPO	o PEMP	RESOLUCK	ON SHCLUSION LICENC
Fecha de Ingreso	UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre		irección irincipal	Dirección secundaria	Direcciones enteriores	folio de matricula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	REQUIERE PEMP	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICEK
							- <u>-</u>		-		50C487514	AAA0029RKSK	Material	Inmueble	Arquitectónico		
į				İ							50C487515 50C487516	AAA0029RKTO AAA0029RKUZ	Meterial	innueble	Arquitectónico Arquitectónico		
					1			. 1			50C487385	AAA0029RCWF	Material	Innuetie	Arquitectónico		
			•					'			500467366	AAA0029RCXR	Material	Inmueble	Arquitectónico		,
					i			1		, ,	500467387	AAA0029RCYX		Inmueble	Arquitectónico		•
				1		1					50C487388	AAA0029RCZM	Material	Inmueble	Arquitectónico		
				İ	İ	ļ					50C487389 50C487390	AAA0029RDAV	Material Material	inmueble inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
	١.						1				50C487391	AAA0029RDCN	Material	Inmueble	Arquitectónico		
-						ĺ					500487392	AAA0029RDDE	Material	Inmuable	Arquitectónico		,
				İ		İ					50C487393 50C487394	AAA0029RDEP AAA0029RDFZ	Material	Inmueble Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
,		1		•		ĺ				_	50C487395	AAA0029RDHK	Material	Inmueble	Arquitectónico		
										1	500487395	AAA0029RDJZ	Material	Innueble	Arquitectónico	•	,
İ							1	1			50C487397	AAA00Z9RDKC		Ismueble	Arquitectonico		
						İ				t.	50C487398 50C487399	AAA0029RDLF AAA0029RDMR	Material Material	, inmueble inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
							1				59C487400	AAA0029RDNX		Inmueble	Arquitectónico		
1		-				1				 	50C487401	AAA0029RDOM		inmueble	Arquitectónico		
											500487402	AAA0029RDPA	Material	Inmueble	Arquitectónico		
				l							50C487403 50C487404	AAA0029RDRJ AAA0029RDSY	Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
					į.		.				500467405	AAA0029RDTD	Material	Inmueble	Arquitectónico		
											E0C487466	AAA0029RDUH	Material	ismueble	Arquitectónico		
						1	×				50C467407 50C467406	AAA0029RDWW AAA0029RDXS		innueble innueble	Arquitectónico Arquitectónico		
					ľ					•	50C487499	AAA0029RDYN	Material	Innueble	Arquitectónico		
											50C487410	AAA0029RDZE	Material	Inmueble .	Arquitectónico		
			` .				١,			_	50C487411	AAA0029REAF	Material	Inmueble	Arquitectónico		
							^				50C487412 50C487413	AAA0029REBR AAA0029RECX	Material Material	inmueble inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
1				i		ĺ	Ι,	,	·		500487414	AAA0029REDM	Material	Inmueble	Arquitectónico		•
j						ĺ	-	·		`	50C487415	AAA002SREEA	Material	Inmueble	Arquitectónico		4
				1]	Edificio					50C487416 50C487417	AAA0029REFT AAA0029REHY	Material	Inmueble	Arquitectónico		Resolución 164 del 15 de marzo de
15/03/17	93-Las Næves	3-Santafé	003102-Las Næves .	310206	31020611	Cardena		10 #19-70	Cra 10 19-64		50C487418	AAA0029REJH	Material Material	innueble	Arquitectónico Arquitectónico		2017-actualización de lista indicata de candidatos a Blenes de interés
					1	Crisanto Luc	400				50C487419	AAA0029REKL	Material	Inmueble	Arquitecténico		Cultural del émbito distrital .
									i		50C487420	AAA0029RELW	Material	Inmueble	Arquitecténico		
							- 1	`	-		50C487421 50C487422	AAA0029REMS AAA0029REMN	Material Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
			1		,		1		•		50C487423	AAA0029REGE	Materiol	Inmueble	Arquitectónico		
_			'		ľ .	١.	ſ]			50C487424	AAA0029REPP	Material	Inmueble	Arquitectónico		-
						i	Ì				50C487425 50C487428	AAA0029RERU AAA0029RESK	,Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		:
						Ì			. ,		500467427	AAA0029RETO	Material	Innueble	Arquilectónico		
				t		٠.					500487428	AAA0029REUZ	Material	knueble	Arquitectónico		
	,			l .	١.	i		`		1	50C487429 50C487430	AAA0029REWF AAA0029REXR	Material Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		1
				'	'			`			50C487431	AAA0029REYX		Inmueble	Arquitectónico		1 -
-		1	,		-	1		٠			50C487432	AAA0029REZM	Material	inmueble	Arquitectónico		
		,				1					50C487433 50C487434	AAA0029RFAV	Material c	inmueble inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
ļ					1						50C487435	AAA0029RFCH	Material	Inmueble	Arquitectónico		
l	•				ļ	1	- .				. 50C487436	AAA0029RFDE	Material	Inmueble	Arquitectónico	, ·	
										١ ٠ .	50C487437 50C487436	AAA0029RFEP AAA0029RFFZ	Material Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
		1									50C487439	AAA0029RFHK		Inmueble	Arquitectónico		
ŀ	•		-				1				50C487440 50C487441	AAAQQ29RFJZ		Inmusble	Arquitectónico		
		l i		.`	[1					50C487441 50C487442	AAA0029RFKC AAA0029RFLF	Material Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		'.
											50C487443	AAA0029RFMR	Material	innueble	Arquitectónico		
		1			[1		.	ŀ	. .	50C487444 50C487445	AAA0029RFHX AAA0029RFOM		Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
						1					50C487446	AAA0029RFPA	Material	inmueble	Arquitectónico		
					,	1.			1		50C487447	AAA0029RFRJ		Inmueble	Arquitectónico		ļ. · ·
į		, '	,		,	1	-				50C487448 50C487449	AAA0029RFSY	Material	Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		
١ . [1					50C487450	AAA0029RFUH	Material	inmueble	Arquitectónico		,
[•		,			1		,			50C487451	AAA0029RFWW		Inmurable	Arquitectónico		,
		•]		.			50C487452 50C487453	AAA0029RFXS AAA0029RFYN		Inmueble	Arquitectónico Arquitectónico		1

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850

Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195



Página 3 de 7. FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016





2 8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

****	NE S	LOCA	JZACIÓN DI	EL BIEN	光期 9 年6月	J. L. 14	100	DENTIFIC	ACIÓN DEL BIEN	175236747	77.00	CLASIF	CACIÓN TIPO	LÓGICA 🗱	55 35 35 Y	
fecha de Ingreso	UPZ	Localidad		Manzana catastral	Lote catastrat	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matricula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Gпиро	REQUERE PEMP	RESOLUCION INCLUSION LICEIC
					-					50C487455	AAA0029RHAW	Material	inmueble	Arquitectónico		Resolución 164 del 15 de marzo de 2017-actualización de fista indicativa de candidation a Blenas de hierres
										50C487456	AAA0029RHBS	Material	Innueble	Arquitectónico		
		3-Santafé								50C487457	AAA0029RHCN	Meterial	Instuable	Arquitectónico		
	93-Les Nieves		003102-Las Hieves		31020611	Edificio Cardenal Crisanto Lugue	Cns 10 #19-70) Cra 10 19,64		50C487458	AAA0029RHDE	Material	Inmueble	Arquitectónico		
1				ĺ						50C467459	AAA0029RHEP	Material	Ismueble	Arquitectónico		
				310206						50C467460	AAA0029RHFZ	Material	Inmueble	Arquitectónico		
										500487461	AAA0029RHHK	Material	Inmueble	Arquitectónico		
										500487462	AAA8829RHJZ	Material	inmueble	Arquitectónico		
										500467463	AAA0029RHKC	Material	Innueble	Arquitectónico		
15/03/17										50C487464	AAA0029RHLF	Material	inmueble	Arquitectónico		
15/23/17										50C487485	AAA0029RHMR	Material	Inmutale	Arquitactónico		
1				i				ļ		500467456	AAA0029RHNX	Material	ismueble	Arquitectónico		Cultural del ámbito distrital
- 1										50C487467	AAA0029RHOM	Material	Inmueble	Arquitectónico		
	ļ									50C437468	AAA0029RHPA	Material	Inmuable	Arquitectónico	4	
										50C487469	AAA0029RHRJ	Material	inmueble	Arquitectónico		
										E0C487377	AAA0029RCHS	iliateria!	Ismueble	Arquitectónico		
1								١.]	50C487378	AAA0029RCNN	Meterial	Inmuable	Arquitectónico		
- 1		1		.				1		50C487379	AAA0029RCDE	Material	inmueble	Arquitectónico		
								ì		50C467360	AAA0029RCPP	Material	Inmueble	Arquitectónico		
]		50C487381	AAA0029RCRU	Materia!	Inmueble	Arquitectónico		

Que el parágrafo 1 de la Resolución 742 del 5 de noviembre de 2015, señala: "La permanencia del Bien en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que lo declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años".

Que mediante radicado 20177100058092 del 25 de mayo de 2017, la Secretaria Distrital de Planeación -SDP- remitió una comunicación donde informa del trámite adelantado por el Director General del Hospital Universitario Clínica San Rafael, quien solicitó a dicha entidad "(...) la revisión y aclaración (...) y se nos informe cuál de los predios ha sido declarado Bien de Interés Cultural, para así poder actuar de conformidad y llevar a cabo, sin temor a equivocarnos, el reforzamiento estructural que se requiere, cumpliendo con todas las etapas establecidas por la normatividad. Para tal efe3cto, anexamos copia del Acta del Consejo Asesor de Patrimonio, registro fotográfico, ficha individual de identificación BIC, copia de comunicación de notificación como BIC del 19 de noviembre de 2001 y copias de matrículas inmobiliarias Nro. 50S-606325 y 50S-409777 (...)"

Que frente a dicha solicitud, el caso fue presentado en la Sesión No. 1 del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital, celebrada el 28 de enero de 2015, donde se indicó:

- "(...)Por tal motivo se requiere que el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital conceptúe por un lado el predio localizado en la Calle 17 7-15 sur, Carrera 6 17-41 sur y Carrera 8 17-30/44/48/50/52/54/56/58/62 sur amerita ser declarado Bien de Interés Cultural y por otro, si el predio localizado en la Carrera 8 15-45 sur debe ser excluido de dicha declaratoria, teniendo en cuenta el concepto emitido por el órgano consultivo en la Sesión Permanente No. 2 de 2001 del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital.
- (...) Una vez realizada la exposición, el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital manifiesta su acuerdo en mantener como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC) con Categoría de Conservación Integral (CI), el predio de la Carrera 8 No. 17-45 sur (...)
- (...) y por tratarse de un trámite aclaratorio, solicitan se aclare que el predio de la Carrera 6 17-41

Página 4 de 7 FR-09-PR-MEJ-01, V4, 06/01/2016



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195





2 8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 405

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

sur /AAA0164USDE/ 50S-40397777 (que en la presentación al Consejo Asesor de Patrimonio Distrital en la Sesión Permanente No. 2 de 2001 le fue asignada de forma equivocada la Carrera 8 17-45 sur), posee igualmente valores patrimoniales, razón por la cual recomiendan su declaratoria como un Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC) con Categoría Integral (CI) (...)

Finalmente, los miembros asistentes solicitan a la Secretaría Distrital de Planeación realizar la valoración del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur /AAA0164USDE/50S-40397777".

A partir de dicho concepto, la Secretaría Distrital de Planeación señaló:

"No obstante lo anterior, con respecto al predio de la Carrera 6 17-41 sur / Sector Catastral 1205/ manzana 15, predio 09 / CHIP AAA0164USDE / Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S40397777, se informa que aunque cuenta con concepto favorable del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital que recomienda su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, según lo dispuesto en el Acta de la Sesión 1 de enero 28 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación no alcanzó a adelantar el proceso de declaratoria respectivo dada la expedición del Decreto 070 de febrero 26 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que la competencia para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural pasó a la entidad a su buen cargo, según lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto".

Que mediante radicado 20173100035071 del 26 de mayo de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- remitió el documento enviado por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- para que se inicie el proceso de valoración y se presente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 20173100035751 del 20 de mayo de 2017, la SCRD remitió copia del documento enviado por la SDP, al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

Que una vez revisado por parte de la SCRD el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S40397777, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá se encontró en la anotación nueve (9) del 8 de mayo de 2013 que el bien se encuentra en comodato a titulo precario de la Fiduciaría Colpatria S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FC - Hospital Universitario Clínica San Rafael a la Orden Hospitalaría de San Juan de Dios.

Que mediante radicado 20173100040201 del 14 de junio de 2017, la SCRD informó a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de la solicitud presentada por la SDP y lo invitó como propietario a hacerse parte en el proceso de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 17- 41 sur, identificado con el chip catastral AAA0164USDE.

Que la SCRD realizó una reunión conjunta con el IDPC para evaluar la solicitud presentada por la SDP y se consideró viable la inclusión en la lista indicativa de bienes de interés cultural, mientras el IDPC adelanta el estudio de valoración respectivo y lo presenta ante el Consejo Distrital de

• Página 5 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195





28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 4(

"Por la cual se amplia la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

Patrimonio Cultural.

Que en mérito de lo expuesto la SCRD procede a ampliar la lista indicativa de bienes de interés cultural de la ciudad.

RESUELVE'

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, incluyendo el inmueble que a continuación se relaciona;

· 78.388	No LOCAL	IZACIÓN D	EL/BIEN	ELECTION.	See A. L. S. T.	ক্ ত ্ৰণ হৈছে।	DENTIFIC	ACIÓN DEL BIEI	NATE 参加され	UNITED PRACTOR	CLASIFI	CACIÓN TIPO	LÓGICA MA
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
033- Sasiego	4- San Cristobal	1205- Sosiego	12055	1205509		Carrera 6 17- 41 sur	Calle 17 Sur 7-15, Carrera 8 17- 30/44/48/50/5 2/54/56/58/62 Sur, Carrera 8 18-02 Sur		50540397777	AAA0164USDE	Material	Inmueble	Arquitectónico

Parágrafo primero: La permanencia de los bienes señalados, en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que lo declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

Parágrafo segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte definirá si el mismo requiere o no la formulación de un PEMP, para lo cual la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio solicitará al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, convocar al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para que éste emita el concepto técnico respectivo, una vez se cuente con el estudio de valoración de soporte al trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los solicitantes y/o a los propietarios, usufructuarios o personas interesadas o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la inclusión del inmueble señalado en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web la presente resolución con la ampliación de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC-, actualizada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de la ampliación de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- del Distrito Capital.

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:21
CERTIFICAD

Certificado No. SG-2014000105 H

• Página 6 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



2 8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 405.

"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 8 JUL 2017

Secretaria de Despacho

Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Nathalia Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
Diana Carolina Mejía – Profesional Especializado OAJ
María Leonor Villamizar – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

María Claudia Ferrer Rojas – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Página 7 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195

ENTIDAD